El Difícil, septiembre tres (03) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.020-00092 .EJECUTIVO de MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante apoderado Dr. JUAN ALBERTO GUTIERRZ TOVIO contra ARMANDO MANUEL CUDRIZ DIAZ.

El doctor JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, mayor de edad, Con C.C. 8'866.474, t.p. 195.122, con domicilio en Magangué Bolivar, , actuando en calidad de Apoderado Judicial de ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ, igualmente mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, apoderado general de la demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., demanda por el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, al señor ARMANDO MANUEL CUDRIZ DIAZ, de la mayoría de edad, con domicilio en, Finca BELLA ARELYS, Vereda Alto Plato, ubicado en el Municipio de Ariguaní, para el pago de una deuda contenida en PAGARES de fechas vencidas, constitutivas por lo tanto de obligación clara, expresa y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada, en cumplimiento al Decreto 806 de 2.020, aporta los correspondientes correos para efectos de notificaciones, y al demandado manifiesta desconocer tanto direcciones como correo.

El abogado no le da la denominación correcta al proceso, por lo que el Despacho amparado en el artículo 90 del C.G.P. le da la vía procesal Adecuada al proceso, ***EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON PRETENCIONES ACUMULADAS,*** *Por Secretaría háganse las correcciones del caso, por lo demás La Demanda cumple con los requisitos establecidos por la Ley, viene acompañada de los documentos requeridos para ello, y se encuentra debidamente acreditada la Personería del abogado gestor.*
Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANÍ,

R E S U E L V E:

1º.- *Líbrese Mandamiento de Pago a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.., representada por el Apoderado General ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ Contra ARMANDO MANUEL CUDRIZ DIAZ, por las siguientes sumas, y conceptos:*

1.1*.Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 8'000.000.oo), por concepto de Capital Insoluto, contenido en El PAGARE* ***042236100003015,*** *desde la fecha en que se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago, más los intereses pactados en el título valor, siempre y cuando no excedan los legalmente Establecidos.*

1.2.-Por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13'599.392.oo), por concepto de capital insoluto contenido en Pagaré ***042236100002628*** *desde la fecha en que se hizo exigible hasta cuando se efectúe el pago, más los intereses pactados en el título valor, siempre y cuando no excedan los establecidos por la Ley, gastos y costas procesales que llegaren a ocasionarse.*

2º.- *Se accede a la petición del abogado de la parte Demandante, en el proceso de la Referencia, en consecuencia, se dispone al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. P. Emplazar a la parte demandada* ***ARMANDO MANUEL CUDRIZ DIAZ.,*** *para que comparezca a notificarse del Mandamiento Ejecutivo de Pago en la Demanda de la Referencia en su contra, previa advertencia, que si no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación. Publíquese en la Página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Decreto* ***806,*** *de 4 de junio de 2.020, en su artículo 10. Por Secretaría hágase lo pertinente.*

3ª- *Se tiene al doctor JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, como apoderado de ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ, en calidad de Apoderado General de la demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y con los efectos contenidos en el escrito poder.*

NOTIFÍQUESE. Y CUMPLASE

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.